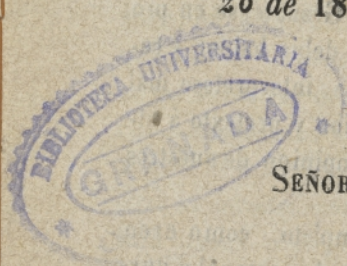


EXPOSICION

que dirigen á S. M. el Rey (Q. D. G.) el
Metropolitano y Sufragáneos de la
Provincia eclesiástica Granatense, con
motivo de la Circular expedida por el
Ministerio de Fomento en 3 de Mar-
zo de 1881.



SEÑOR:

Biblioteca Universitaria	
GRANADA	
Sala	C
Estante	19
Número	42(46)

EL Arzobispo de Granada, por sí y á nombre de sus respetables Sufragáneos los RR. Obispos de Cartagena, de Málaga, de Guadix, de Almería y de Jaén, acude respetuosamente á Vuestra Majestad Católica, rogándole que se digne fijar una vez más su augusta atención sobre la Circular dirigida de Real orden con fecha 3 del actual por el Ministerio de Fomento á todos los Rectores de las Universidades del Reino, y evitar los gravísimos perjuicios que pueda ocasionar á la juventud estudiosa, á la Religión y al Estado, como lo hicieron ya muy sabia y oportunamente los Emos y Rmos. Cardenales Moreno y Benavides y

otros Reverendos Prelados con la Junta Directiva de la Union Católica establecida en esa Côte. y como lo han hecho despues el Rmo. Cardenal Arzobispo de Compostela y los muy dignos Metropolitano y Sufragáneos de la Provincia Tarraconense. Creí yo al principio que bastaba lo representado á V. M. por tan celosos doctos Prelados para que supiese y constase á todos, el unánime sentir del episcopado español en tan grave materia; pero excitado despues de mis dignos Sufragáneos, y en vista de ciertas manifestaciones hechas en esta Metrópoli y Provincia Granatense en pro de la precipitada Circular, creí que debia hablar y representar contra ella para que no se interpretase mal nuestro silencio, ó este diere ocasion y pretexto á algunos malévolos para extraviar la opinion de nuestros católicos diocesanos.

Así pues prescindiendo por completo, como creo que debo prescindir, de lo que hay de personal y pertinente á ciertos y determinados profesores en la circular indicada, y fijándome única y exclusivamente en su parte dispositiva y doctrinal, creo poder decir y probar á V. M. que es:—1.º—Contraria á la doctrina y derechos de la Iglesia:—2.º—Contraria al verdadero progreso de las ciencias:—3.º—Contraria á los derechos de la Nacion, y peligrosa para su tranquilidad y sosiego.

Examinando atentamente la parte doctrinal de la Circular precitada, se vé con toda claridad que hay en ella algunas proposiciones y asertos contrarios á las doctrinas y enseñanzas de la Iglesia Católica, que es la Iglesia y Religión del Estado. Afirmase, entre otras cosas, en la Circular indicada, como una cosa evidente que: *en las elevadas regiones, donde el espíritu se afana por encontrar la verdad y difundirla despues, la razon especulativa ha de ser independiente, sin que allí alcance la represion y la violencia: que debe favorecerse la investigacion cientifica, sin poner obstáculos bajo ningun concepto, al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio: que el Gobierno cree indispensable anular las limitaciones que pesan sobre la euseñanza; y en su consecuencia deroga y anula desde luego la Circular de 26 de Febrero de 1875. Pues bien, Señor; el proclamar la omnimoda independenciam de la razon expeculativa en las investigaciones cientificas, sin limitacion alguna, sin ningun género de represion, sin obstáculo de ninguna clase, es proclamar el racionalismo puro, es contrariar la doctrina de la Iglesia Católica enseñada por el Concilio General del Vaticano y consignada expresamente en el famoso *Syllabus* de Pio IX, por más que no haya sido esta la intencion del respetable autor de la Circular.*

Enseña el citado Concilio Ecuménico del Vaticano de acuerdo con la verdadera filosofía y hasta con el sentido comun, que dependiendo todo el ser del hombre de Dios, como de su Criador y Señor, y siendo la parte principal y más uoble de este ser humano su inteligencia y su razon, debe esta estar siempre sujeta y dependiente de la razon increada y de la inteligencia infinita de Dios; y como quiera que esta razon suprema y esta inteligencia infinita ha querido irradiar y comunicar su luz á la inteligencia humana por dos conductos diferentes y enseñarla unas verdades por medio de la razon natural, y otras por medio de la divina revelacion, debe el hombre admitir las unas y las otras, y prestar á Dios en las segundas el homenaje de su entendimiento por medio de la fé: y así como el hombre no puede negar las verdades claras y evidentes del órden natural ni los principios de la sana razon, sin negar su racionalidad é inteligencia, así tampoco puede negar las verdades ciertamente reveladas por Dios, sin negar su omnipotencia y sabiduria infinita y el supremo dominio que tiene sobre las potencias y facultades de su alma: y por lo tanto, la razon del hombre, ni ha sido nunca ni es hoy, ni será jamás absolutamente libre é independiente, y en todos sus estudios é investigaciones científicas, cualesquiera que ellas sean, tiene que reconocer su dependencia de Dios, admitir y dejar incólumes las verdades reveladas por Él, y atacar las decisiones doctrinales de la Iglesia, encargada de custodiar é interpretar la divina revelacion. Así es que el mismo Santo Concilio con-

dena y anatematiza á los que dijeren; que no es conveniente ni posible que el hombre sea instruido y enseñado acerca de Dios y del culto que se le debe por medio de la divina revelacion: que el hombre no puede ser divinamente elevado á un conocimiento y perfeccion sobrenatural; sino que por un continuo progreso puede y debe llegar por si mismo á la posesion de toda verdad y de todo bien; y condena finalmente á los que dijeren, que las ciencias humanas deben tratarse y enseñarse con tal libertad é independencia, que sus aserciones, aua cuando se opongán á la doctrina revelada, deben admitirse y retenerse como verdaderos, y no pueden ni deben ser condenados por la Iglesia.

En el famoso *Syllabus* del gran Pontífice Pio IX, de feliz é imperecedera memoria, verá V. M. igualmente condenada esta misma libertad é independencia absoluta de la razon humana en el estudio y cultivo de las ciencias, sin tener en cuenta para nada la divina revelacion, principalmente en la proposiciones siguientes: III. *La razon humana, con absoluta independencia de Dios, es el único Juez de lo verdadero y de lo falso, de lo bueno y de lo malo; es la ley de sí misma, y le bastan sus solas fuerzas naturales para procurar el bien de los hombres y de los pueblos.* —X. —*Siendo una cosa el filósofo y otra distinta la filosofía, aquel tiene el deber y el derecho de someterse á aquella autoridad que él haya admitido como verdadera; pero la filosofía no puede ni debe someterse á ninguna autoridad.* —XIV. —*La filosofía ha de tratarse sin tener en cuenta para nada la divina revelacion.* —

XI. — *La Iglesia, no solo no debe corregir jamás á la filosofía, sino que debe tolerar sus errores, y dejar que se corrija á sí propia.*

Pero además de ser contrarias á la doctrina de la Iglesia ciertas aserciones de la Circular que nos ocupa lo son igualmente á sus prerogativas y sagrados derechos, como sábiamente y de una manera irrefragable han probado á V. M. en sus exposiciones respectivas los respetabilísimos Cardenales, Arzobispos y Obispos arriba mencionados. Son contrarias al artículo 11.º de la ley fundamental de la Monarquía en que se dice que *la Religión Católica, Apostólica Romana es la del Estado*; y como consecuencia ineludible de este artículo constitucional, debe ser respetada y atacada en todos los establecimientos enseñantes que dependen del Estado y por todos los profesores que son nombrados y retribuidos por el mismo. También son contrarias al artículo 2.º del Concordato vigente en el cual acordaron y pactaron ambas Supremas Potestades que: *la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios, y en las escuelas públicas y privadas de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma Religión Católica; y á este fin, no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados Diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.* Imposible me parece, y lo mismo creo parecerá á V. M., como á este artículo 2.º del Con-

cordato y los sagrados derechos que en el se reconocen á los Obispos y Prelados Diocesanos, con el espíritu y letra de la Circular que nos ocupa y en la cual se habla demasiado de razon independiente, de omnimoda libertad del profesor, y de remover y anular todo linaje de obstáculos y limitaciones, y nada del respeto que se debe á la Religion del Estado y á la palabra de Dios.

II.

He dicho, en segundo lugar, que ciertos asertos, y prevenciones de la Circular del 3 del actual, no solo son contrarios á la doctrina y á los sagrados derechos de la Iglesia, sino que lo son tambien al verdadero progreso de las ciencias, en el cual está interesada la Religion como la sociedad, lo estamos muy mucho los Obispos, protectores constantes de las letras y de todo humano saber, y lo está por su carácter y hasta por afición el que suscribe, pues ha gastado no pocos años de su vida en la noble carrera del profesorado.

Ante todo, debo hacer notar á V. M., que la libertad prudente y racional que las ciencias humanas necesitan para su desenvolvimiento y perfeccion, jamás la ha negado ni disputado la Iglesia, ni la niega ni

disputa en el dia; antes por el contrario la ha proclamado, ratificado y confirmado solemnissimamente en su último Concilio General del Vaticano, y en la primera de sus Constituciones dogmáticas, capítulo 4.º, en el que se exponen sumariamente, pero con gran claridad y precision, las principales relaciones que median entre la razon y la fe, la armoniosa regularidad y concordia con que ambas se mueven á la vez dentro de su propia esfera, y el grandísimo y eficaz auxilio que pueden prestarse y se prestan muchas veces la una á la otra, sin perjuicio ni menoscabo alguno de sus mútuos y legitimos derechos. La Iglesia dice el Santo Concilio, no prohíbe, ni ha prohibido nunca que las ciencias humanas, cada cual dentro de su órbita, usen de sus propios principios y de su propio método: *nec sane ipsa vetat, ne hujusmodi disciplinae, in suo quaeque ambitu, propriis utantur principiis et propria methodo*. Pero á la vez que reconoce y sanciona esta legitima libertad en las ciencias, procura evitar cuidadosamente que contradiciendo á la divina doctrina, adopten perniciosos errores, ó traspasando sus propios límites, invadan y perturben los que son propios de la fé: *sed justam hanc libertatem agnoscens, id sedulo cavet, ne divinae doctrinae repugnando, errores in se suscipiant, aut fines proprios transgressae, ea quae sunt fidei occupent et perturbent*.

Y en efecto, Señor; tanto como favorece al verdadero progreso de las ciencias la libertad prudente y racional reconocida y sancionada por la Iglesia, otro

tanto y más lo impide y perjudica esotra libertad irracional y descreído que no respeta la palabra de Dios ni el magisterio infalible de su Iglesia, y contradice ó niega en absoluto el orden sobrenatural y toda verdad revelada. Esta libertad funesta, que más bien debe llamarse impiedad y desenfrenada licencia, priva á la razon humana de las bellisimas armonias y sublimes ideales, é inmensurables horizonte y altísimas verdades que le muestra la fé en el orden natural; de la vivísima luz y clarisimos resplandores que proyectan los dogmas revelados aun sobre las más árduas cuestiones filosóficas, políticas y sociológicas; y lo que es peor priva á la razon humana de todo norte, faro y direccion en sus lucubraciones científicas, y la deja expuesta á caer en los absurdos y lamentables errores en que cayeron los filósofos de la antigüedad pagana, y en que caen en el día las escuelas filosóficas modernas separadas de la fé, las cuales han convertido el noble estadio de la filosofia en un campo de Agramante, ó en una verdadera torre de Babel. Y esta horrible confusion irá en aumento mientras más se separe la razon humana de la razon divina, y se disminuirán las verdades de la ciencia y se multiplicarán sus errores y extravios mientras más se divorcie de la fé Católica y mientras más redoble sus ataques y acentúe sus negaciones, impiedades y blasfemias contra las verdades reveladas por Dios: porque como la razon y la revelacion son dos verdaderas hermanas que tienen un mismo Padre y proceden de un mismo y solo Dios, y este no puede negarse ni contradecirse á sí mismo

ni en la una ni en la otra, no puede menos de ser error y falsedad todo aquello que se oponga abiertamente á cualquiera de las verdades reveladas; pues como dice el mismo Santo Concilio, aunque muchas de estas superen á la razon, pero jamás la contradicen; y si alguna aparente contradiccion se notare entre ámbas proviene siempre, indudablemente, ó de que no se entienden los dogmas revelados *ad mentem Ecclesiae*, óste es, segun los entiende y explica la Iglesia, custodió y fiel interprete de la revelacion, ó porque se toman y califican de verdades científicas, inconcusas y axiomáticas las que no son más que meras hipótesis, teorías más ó menos plausibles, opiniones particulares más ó menos probables, ó acaso puras ficciones más ó menos poéticas de una viva y brillante imaginacion. Si esta sábia enseñanza y prudentísimo aviso del Santo Concilio Vaticano se entendiese bien y se observase fielmente por los modernos racionalistas, no tendria que molestarse y trabajar inútilmente en hablar y escribir largo y tendido sobre los supuestos conflictos entre la ciencia y la divina revelacion.

Más no crea V. M. que este justo y muy debido obsequio que presta la razon humana á la razon divina la inteligencia creadora é infinita, la palabra falaz del hombre á la palabra infalible de Dios, *detiene el vuelo del espíritu, ni limita las conquistas de la ciencia ni el natural crecimiento del saber humano; ó que comprime el pensamiento del hombre de estudio, ó que impide y coarta el natural desenvolvimiento de la verdadera ciencia*, como se presume y se teme en la Cir-

cular que nos ocupa; no, nada de esto hay que temer. La historia y la experiencia nos demuestran que las presunciones y temores de la Circular son vanos é infundados, pues ambas de consuno nos demuestran con la eficaz elocuencia de echos-repetidos é innegables, que la verdadera y genuina filosofía no murió, ni se debilitó siquiera, á la aparición del cristianismo, sino que se regeneró y adquirió nuevas luces y bríos para recorrer ignotas regiones, y remontarse en ráudo vuelo á inmensurables alturas; y penetrar en profundísimos abismos y hallar fáciles y cumplidas soluciones á los árdulos y trascendentales problemas que no pudieron resolver los más afamados filósofos de la India y del Egipto, de Grecia y de Roma: y desde entonces háse visto invariablemente, y se vé en nuestros días, que el espíritu filosófico y el movimiento científico, literario y artístico ha estado siempre y está hoy más activo y prepotente en los pueblos y naciones informados por el espíritu del cristianismo, que en aquellos que no lo recibieron, ó lo rechazaron y perdieron despues de haberlo recibido; así como tambien se ha visto y se ve constantemente, que en los hombres creyentes, ni se amengua el talento ni se apaga la llama del genio por la fé, sino que ambos ganan mucho con ella para entregarse seguros y sin peligro de extraviarse, á toda clase de estudios y lucubraciones científicas y literarias.

Bien sabe V. M. que, por haber sido humildes y fervorosos creyentes, no dejaron de ser grandes sabios y profundos filósofos San Justino, Atenágoras,

Clemente de Alejandria, San Agustin, San Isidoro de Sevilla, San Anselmo, el Beato Alberto Magno, Santo Tomás de Aquino, nuestro granadino Suarez, Bossuet, Fenelon, Malebranche, Leibnitz y otros mil y mil tan creyentes como sabios, que han llenado el mundo con la gloria de su nombre y de su sabiduria, y nuestros archivos y librerias con sus inmortales escritos, Avergonzados y corridos quedarian, sin duda, los filosofos y racionalistas, si en las grandes bibliotecas de Europa y del mundo se dejase única y exclusivamente las obras escritas por Lombres si fé, sin Religion, y sin Dios, y se quitasen todas las obras escritas por Obispos, clérigos y frailes, y por seglares creyentes; y si además se quitasen tambien todas aquellas obras de la antigüedad pagana, cuyos manuscritos conservó la Iglesia en sus catedrales, abadias y monasterios, preservándolas del incendio y la devastacion de los barbaros, porque verian, y veriamos todos, que nuestras mejores y más ricas bibliotecas quedarian desiertas y reducidas a grandes almacenes de armarios y de estante vacios con alguno que otro libro arrumbado que apenas habria quien se tomase el trabajo de leer. Y todavia me atrevo á decir á V. M., que de los muchos libros y folletos que se han escrito en nuestra España en el presente siglo, creo que serán muy contados los que se lean con algun interés del siglo que viene y pasen con alguna gloria á la posteridad, fuera de los escritos por verdaderos católicos, tanto clérigos como seglares.

deracho que tiene la inmensa mayoría Católica de España á que la Constitución otorga el poder legislativo y el poder ejecutivo y el poder judicial, reconocido á las Cortes por el Estado, con todas sus legítimas y naturales prerrogativas. Estas, en verdad, injusticia manifestada y una gran iniquidad, el que unos cuantos individuos favorezcan la libertad é independencia, inculquen á la Nación del Estado y de la ciudadanía de los padres de familia y procuran arrastrar y derrotar de la mano y del corazón á sus hijos españoles.

III.

He dicho en tercero y último lugar, que creo contraria á los derechos de la Nación y peligrosa para su tranquilidad y sosiego la Circular que nos ocupa, especialmente en lo que se refiere á la omnimoda libertad y absoluta independencia de la enseñanza y del profesorado que parece establecerse en ella. En cuanto á lo primero, bien sabe V. M.ª y es bien sabido y conocido de todos, que hoy, por la Divina Misericordia, la inmensa mayoría de la Nación española es Católica, Apostólica Romana, y Católicos son especialmente todos los padres de familia con rarisimas excepciones: y siendo esto así, como de verdad lo es, es muy razonable y justo que esta Religión de la casi totalidad de los españoles, que es tambien la del Estado, sea atacada y respetada por el profesorado oficial en todos los establecimientos enseñantes de Nación española; y si éste, además, es regida por un gobierno representativo y parlamentario, que tiene por base fija y por norma invariable de conducta el respetar y seguir constantemente la ley y el impulso de las mayorías, aparece más claro, perfecto y definido el

derecho que tiene la inmensa mayoría Católica de España á que la enseñanza oficial, que ella paga sea Católica y obedezca al principio católico, reconocido además por el Estado, con todas sus legítimas y naturales consecuencias. Seria, en verdad, injusticia manifiesta y tiranía insoportable el que unos cuantos profesores invocando libertad é independencia, insultasen la Religión del Estado y de la casi totalidad de los padres de familia y procurasen arrancarla y borrarla de la mente y del corazón de sus hijos inespertos.

Finalmente, considero la Circular que nos ocupa, no solo contraria á los derechos de la Nación, sino tambien peligrosa para su tranquilidad y sosiego; y este último lo fundo principalmente en la derogacion total que se hace en la misma de otra Circular sobre enseñanza expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Febrero de 1875; Circular, que, aunque abraza muchos puntos y es de no poca extension, puedo darla á conocer facilmente á V. M. sin molestar demasiado su soberana atencion, transcribiendo aqui las pocas palabras en que la resume y sintetiza su autor: «A tres puntos capitales, dice, se dirigen las observaciones del ministro que suscribe. A evitar que en los establecimientos que sostiene el Gobierno, se enseñen otras doctrinas religiosas que no sean las del Estado: á mandar que no se tolere explicacion alguna que redunde en menoscabo de la persona del Rey, ó del régimen monárquico-constitucional; y por último á que se restablezcan en todo su vigor la disciplina y el orden en la enseñanza». Tal es, Señor, el resú-

lo obitudo y obitudo, obitudo, obitudo, obitudo, obitudo

men de la Circular que se derogó en la de 3 del actual.

Ahora bien; derogada totalmente dicha Circular, quedan como es consiguiente, derogadas y abolidas las tres disposiciones principales que constituyeron su objeto; y por lo tanto, parece inferirse lógicamente que los profesores tendrán en lo sucesivo completa libertad de enseñar doctrinas religiosas distintas de las del catolicismo, ó contrarias á la Religión Católica, que es la Religión del Estado y de la inmensa mayoría de los españoles; así como parece que tendrán también igual libertad para hacer explicaciones y esparcir doctrinas que redunden en menoscabo de la persona inviolable de V. M. y del régimen monárquico-constitucional, ó contra el restablecimiento en todo su vigor de la disciplina y del orden en la enseñanza pública. Y si esto es así, y así ha de continuar en adelante ¿á dónde vamos á parar por ese camino y por esa pendiente fatal? ¿Qué va á ser en adelante de esta desventurada Nación y de esta Católica Monarquía? Si todos los profesores se tomasen la libertad, que parece se les concede con la derogación total de la Circular precitada, de hablar contra la divina revelación, contra la Iglesia, contra toda Religión positiva, y hasta contra el mismo Dios, que es el fundamento y origen de todo derecho y de toda sociedad; y si además inculcan doctrinas contrarias al Trono y la Monarquía ¿qué podemos esperar de una juventud formada y

educada con tales enseñanzas? ¿Qué tranquilidad ni qué sosiego puede haber en una Nación donde se puedan combatir pública é impunemente la Religion, que es el fundamento de toda sociedad, y la forma secular de su gobierno? Hoy, gracias á Dios, la gran mayoría del digno profesorado español aun es creyente y Católica, y nuestros jóvenes escolares, educados honrada y religiosamente en general por buenos y piadosos padres, no han llegado ni con mucho, al grado de impiedad y perversion en que se hallan muchos de las Universidades de Francia, Alemania y Rusia, en las cuales el socialismo, el comunismo, el nihilismo y las sociedades secretas reclutan numerosos adeptos y activos auxiliares para llevar á cabo tenebrosos y nefandos planes de impiedad, de revolucion, y de regicidio y trastorno universal, Pero si por desgracia, se generalizase y acentuase demasiado el deplorable sistema de la libertad omnímota de la enseñanza sin restriccion ni limitacion de ninguna clase y sin respeto ni sujecion alguna á la autoridad de Dios y de su Iglesia, es indudable y seguro que nuestras Universidades y Colegios y nuestra juventud estudiosa llegarían muy pronto á corromperse más que en otras naciones europeas, por que nuestro ardiente é impetuoso carácter meridional suele arrastrarnos con frecuencia á las más extremadas y lastimosas exageraciones.

Pero no, no podemos creer que haya querido dar tanta significacion y alcance á ciertas palabras de la

Circular que nos ocupa el respetable ministro que la suscribe, ni que, al derogar la del 26 de Febrero del 75, cuyo triple fin era poner á salvo los altos intereses de la Religion, de la Monarquía y de la enseñanza pública, haya sido su intencion el abandonar tan sagrados objetos á las opiniones ó caprichos de cualquiera profesor que se proponga combatirlos y maltratarlos en su programa y en su cátedra: antes bien, nos inclinamos á pensar, que la libertad que intenta asegurar y garantir á la enseñanza y al profesorado, no es esa libertad absoluta que no respeta creencia, institucion, ni autoridad divina ni humana, sino aquella libertad prudente y racional que reconoce en la Iglesia en las ciencias humanas, y de que arriba hemos hablado á V. M.

Por lo cual, el Metropolitano y Obispos Sufragáneos de esta Provincia eclesiastica suplican humilde y respetuosamente á V. M. que, para evitar dudas y erradas interpretaciones, se digne ordenar que en el modo y forma que mejor procedan, se explique y declare que ni lo que se previene, ni lo que se deroga en la Circular de 3 del actual debe perjudicar en lo más mínimo á las altas consideraciones y respetos que de justicia se deben á la Religion Católica Apostólica Romana, como Religion del Estado y de la casi totalidad de los españoles, ni á los derechos sagrados de la Iglesia, consignados en el artículo 2.º del Concordato, sobre la enseñanza pública. Así lo esperan de

la piedad y rectitud de V. M., cuya importante salud y preciosa vida guarde Dios muchos años, para bien de la Religion y de esta Católica Monarquía.

Granada 31 de Marzo de 1881.

SEÑOR:

A, L. R. P. de V. M.

Por sí y á nombre, con expresa autorizacion de sus RR. Sufragáneos:

EL OBISPO DE CARTAGENA,

EL OBISPO DE MALAGA,

EL OBISPO DE GUADIX,

EL OBISPO DE ALMERIA,

EL OBISPO DE JAEN,

✠ BIENBENIDO, ARZOBISPO DE GRANADA.

